



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

H. CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTE.-

PRESIDENCIA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO

RECIBIDO  
28 ABR. 2022  
1:30 PM

709717

OFICIALIA DE PARTES  
RECIBIDO  
28 ABR. 2022  
H. CONGRESO DEL ESTADO

**FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS**, en representación del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Séptima Legislatura y, con fundamento en los arábigos 64 fracciones I y II, 68 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, asimismo la fracción I del artículo 167 y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, comparezco ante esta Honorable Representación Popular para presentar iniciativa de **Punto de Acuerdo**, con el fin de exhortar a la Procuraduría Federal del Consumidor, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Comisión Reguladora de Energía, Secretaría de Energía, para que realicen las acciones necesarias conforme a sus facultades destinadas a disminuir los precios de Gas LP en el municipio de Hidalgo del Parral Lo anterior al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

1. La Comisión Reguladora de Energía (CRE) es una dependencia de la Administración Pública Federal centralizada, con carácter de Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética. Es la encargada de publicar la Tabla de precios máximos aplicables de Gas LP a consumidores finales por región y medio de venta.
2. Conforme el ACUERDO Núm. A/024/2021 de la Comisión Reguladora de Energía publicado en el DOF el 29 de julio del 2021, que estableció la regulación de precios máximos de gas licuado de petróleo objeto de venta al usuario final, en cumplimiento a la Directriz de emergencia para el bienestar del consumidor de gas licuado de petróleo, emitida por la



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

Secretaría de Energía, con la finalidad de proteger los intereses de los usuarios finales. En su punto número 3 se establece la fórmula para el Cálculo de los precios máximos de Gas LP al usuario final, siendo la siguiente:

$$P_{t,i,mv}^{Max} = (P_{t-1,i,mv}^{CPV} + Fl_{t-1,i,mv} + MC_{t-1,i,mv}) K_{t,i} + IVA_i$$

Donde:

$P_{t,i,mv}^{Max}$  = Precio máximo aplicable a la región  $i$ , en la semana  $t$ , que se refiere a la semana de su aplicación y la modalidad de venta ( $mv$ ), en pesos por kilogramo, o pesos por litro, según corresponda.

$P_{t-1,i,mv}^{CPV}$  = Precio promedio de comercialización por punto de venta aplicable a la región  $i$ , en la semana  $t-1$ , y la modalidad de venta ( $mv$ ).

$Fl_{t-1,i,mv}$  = Costo estimado del flete desde el centro embarcador hasta la planta de distribución aplicable a la región  $i$ , en la semana  $t-1$ , y la modalidad de venta ( $mv$ ).

$MC_{t-1,i,mv}$  = Margen de comercialización estimado para la semana  $t-1$ , para la región  $i$  y la modalidad de venta ( $mv$ ).

$K_{t,i}$  = Factor de ajuste que se utilizará como un método de control cuando la variación del precio máximo exceda a la inflación y que tendrá una periodicidad quincenal. Donde  $K$  tendrá un valor positivo y menor que 1. En caso de no existir variaciones del precio máximo que excedan a la inflación el valor de  $K$  será 1.

$IVA_i$  = Impuesto al valor agregado aplicable a cada municipio de la región  $i$ .

### **En el punto número 4 del citado acuerdo se señala el Ajuste de los precios máximos de Gas LP al usuario final**

4.1. La actualización de los valores de las variables:  $P_{t-1,i,mv}^{CPV}$  y  $Fl_{t-1,i,mv}$  será semanal de conformidad con la información que actualmente recaba la Comisión.

La actualización de los valores asociados a los costos y gastos de administración y distribución de la planta tipo tendrán un ajuste por inflación de manera anual. Por lo que, para dicha actualización se utilizarán las variaciones porcentuales interanuales de los índices generales de precios publicados por la autoridad competente y correspondientes al mes de enero de los años T.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

3. El costo del gas LP ha venido sufriendo alzas en el transcurso del año, considerando que para principios de este 2022 el precio máximo en Chihuahua Capital fue de 19.73 pesos por kilogramo más IVA, y a partir de este domingo 6 de enero el precio límite o tope es de 22.98 pesos el kilogramo, de acuerdo a la Comisión Reguladora de Energía (CRE).
4. En el municipio de Hidalgo del Parral, perteneciente a la región 27, misma a la que también pertenecen los municipios de Allende, Balleza, Coronado, Huejotitan, Matamoros, San Francisco del Oro, Santa Barbara y El Tule, el precio máximo por kilogramo con IVA es de \$27.24, sin embargo a inicios del 2022, el precio máximo era de \$23.18, lo que representa un aumento del 17.51%
5. Debido a la zona montañosa de la región y al clima que impera, las familias de Hidalgo del Parral deben de destinar aún más recursos para la adquisición del Gas LP, el cual además representa el centro del desarrollo económico, pues es gracias al mismo que se puede, suministrar de combustible a vehículos para trabajar la tierra, generar energía eléctrica e incluso abrir cientos de restaurantes que generan decenas de empleos con los cuales muchas familias se sustentan.
6. Si el precio de los combustibles aumenta, lo hará por efecto dominó los demás productos, entre ellos, los que conforman la canasta básica, es



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

por ello que los precios de los combustibles deben de estar en todo momento y en todo lugar, debidamente supervisados, es por ello que solicitamos a la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO por su acrónimo) que asista al municipio de Hidalgo del Parral y comunidades aledañas para que verifique que se están respetando los precios al consumidor así como las cantidades que se entregan al mismo.

7. La Bancada de Movimiento Ciudadano, al ser los defensores del pueblo para dar voz a quienes carecen de poder político, proponemos exhortar a la Comisión Reguladora de Energía para que replantee su fórmula para establecer los precios máximos del Gas LP por Kilogramo y por Litro, debido a que está generando estragos en la economía de miles de familias del municipio de Hidalgo del Parral y Alrededores. Además, solicitamos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público contemple una serie de estímulos Fiscales en la región del municipio de Hidalgo del Parral, tendientes a reducir los precios del gas lp, así mismo proponemos que se exhorte a la Procuraduría Federal de la República con el propósito de que vigile que se respeten los precios a la venta del gas lp.

## ACUERDO

**PRIMERO.-** El Congreso del Estado de Chihuahua exhorta a la Comisión Reguladora de Energía y a la Secretaría de Energía para que analicen las fórmulas y los criterios para fijar los precios máximos de venta de gas licuado de petróleo al usuario final y se emitan nuevos criterios que beneficien a los consumidores de gas LP de la región 27 en el Estado de Chihuahua.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

**SEGUNDO.-** El Congreso del Estado de Chihuahua exhorta a la Procuraduría Federal del Consumidor para que analice los precios de venta de gas licuado de petróleo al usuario final de la región 27 en el Estado de Chihuahua.

**TERCERO.-** El Congreso del Estado de Chihuahua exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que analice una serie de estímulos fiscales en la región 27 en el Estado de Chihuahua para que contemple estímulos fiscales destinados a disminuir los precios de gas LP de la región 27 en el Estado de Chihuahua.

**ECONÓMICO.-** Una vez aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que se elabore la minuta de Acuerdo en los términos en que deba publicarse.

**D A D O** en la sede del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua a los veintiocho días del mes de abril del año 2022.

**ATENTAMENTE**

**DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS**  
**DIPUTADO CIUDADANO**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO**